

Secretaría: a la señora Jueza informando que el presente proceso, devuelto por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, confirmando la decisión adoptada en el auto Nro,631 del 23 de marzo del presente año, igualmente peticiones realizadas por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, noviembre 5 de 2021



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Auto	2142
Referencia	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Sully Andrea Barbosa Moreno
Demandado	Herederos de Jaime Amaya Maquillon
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00527-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, en atención a la confirmación del auto Nro. 631 del 23 de marzo de 2020, por parte del Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia. Se obedecerá y cumplirá con lo dispuesto por esa Superioridad, acorde a lo dispuesto en la providencia referida.

Se procederá igualmente a dar trámite a los memoriales presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en fecha 10/08/2021, en el que solicita se fije fecha y hora para continuar la audiencia que fuera suspendida, en razón al haberse decretado por parte de este despacho la existencia de litisconsorte necesario, quien falleció durante el periodo de notificación, reiterando su petición el 15/08/2021, igualmente en mensaje de datos remitido el día 03/11/2021, solicita impulso procesal, reiterando nuevamente su petición de fijar fecha para continuar con la audiencia suspendida, porque la litisconsorte necesario falleció.

Al efecto se le indica al memorialista, que su petición se torna improcedente, en razón a que no se evidencia que la demandada señora Rocío Amaya Retayud, haya dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho, en el numeral 1º de la parte resolutive del auto Nro. 631 de fecha marzo 23 del presente año, en el sentido de que la misma allegará copia del folio de registro civil de defunción de la señora **Rosa Elena Retayud Quintero** o indique la oficina donde reposa dicha prueba, ello por el vínculo o parentesco cercano entre las citadas señoras, pues son madre e hija, es la parte que puede tener acceso al documento requerido o al menos tiene la información sobre la oficina en la que fue inscrita la defunción, es por ello que este despacho procederá

requerir a la demandada **Rocío Amaya Retayud**, y a su apoderada judicial, para que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído alleguen con destino a este juzgado, copia del folio de registro civil de defunción de su progenitora **ROSA ELENA RETAYUD QUINTERO**, fallecida el 14 de febrero de 2021, o en su defecto, informar al juzgado la oficina en la que fue inscrita la defunción, a las que se les advertirá que el incumplimiento a este requerimiento, podrían ser acreedoras a las sanciones contempladas en el núm. 3º del art. 44 del C.G.P..

Una vez se dé cumplimiento al requerimiento ordenado, se procederá a dar continuidad al trámite pertinente.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala de Familia, en providencia de fecha veintiocho (28) de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó el auto Nro. 631 del 23 de marzo de 2021, proferido en el presente asunto, conforme lo dispuesto en la providencia referida.

2º Se procederá en la oportunidad pertinente por secretaria, a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, en segunda instancia.

3º. AGREGAR a los autos para que obren y consten en el expediente digital, el cuaderno de segunda instancia y las peticiones presentadas por el apoderado judicial de la demandante.

4º. NO ACCEDER a la fijación de fecha y hora de audiencia, solicitada por el apoderado de la parte demandante, por no ser el momento procesal oportuno.

5º. REQUERIR a la demandada **ROCIO AMAYA RETAYUD**, y a su apoderada judicial, que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, alleguen con destino a este juzgado, copia del folio de registro civil de defunción de su progenitora **ROSA ELENA RETAYUD QUINTERO**, fallecida el 14 de febrero de 2021, o en su defecto, informar al juzgado la oficina en la que fue inscrita la defunción. Advirtiéndoles que el incumplimiento a este requerimiento, podrían ser acreedoras a las sanciones contempladas en el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Firma Electrónica

Firmado Por:

**Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c13e4448bddfe9e3b4c3b739bd81d082b321ef978a124420021d8c6d6a6ab4**

Documento generado en 08/11/2021 07:24:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>